



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

Entre, por una parte: **HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.611.810, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 070 de 2025 y Acta de Posesión No. 027 del 10 de marzo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, con NIT 800.103.923-8 quien para efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra: **TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC** identificada con NIT. 900.415.079-8 representada legalmente por **ARMANDO ARDILA DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.841, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante estudios previos realizados por la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento, se justificó la necesidad de adelantar el proceso de selección de concurso de méritos con el fin de **“CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**
2. Que mediante Resolución No. 087 de 2025, siguiendo los lineamientos previstos para la modalidad, se dio apertura al proceso de Concurso de Méritos No. CM016 de 2025, cuyo objeto es CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
3. Que, desarrolladas las etapas del proceso de selección, el Comité Asesor de Contratación del Departamento de Nariño, recomendó la adjudicación del contrato a **TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC**, de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
4. Que como resultado del proceso y con fundamento en la recomendación emitida por el Comité Asesor de Contratación, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución de adjudicación No. 100 de 06 de octubre de 2025, a favor de **TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC** identificada con NIT. 900.415.079-8 representada legalmente por **ARMANDO ARDILA DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.841, por cumplir con todos los requisitos del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato, el cual se registrará sobre las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar los productos requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CONTENIDO DEL PRODUCTO ESPERADO (DIRIGIRSE AL ANEXO TÉCNICO PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEL CONTENIDO)	EVIDENCIAS DE EJECUCION
1	VOLUMEN 1: Estudio Demostrativo	Revisión del marco normativo y de política pública aplicable.	✓ Análisis exhaustivo de la legislación minera vigente: Ley 685 de 2001, ley 2250 de 2022, ley 1955 de 2019, Ley 268 de 2001 Decreto 1949 de 2017, que	✓ Tabla de contenido, Introducción, justificación, objetivo general y objetivos específicos, alcance metodológico, metodología, bibliografía, conclusiones y recomendaciones.	✓ Informe de trabajo de campo: Actas y documentos que compilen la información obtenida en las reuniones



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

			se habla sobre la formalización, la Ley 2056 de 2020 de regalías y demás decretos o resoluciones que apliquen al sector.	✓ Índice Departamental de Competitividad (IDC): ✓ Indicadores de bienestar social:	con actores institucionales, comunitarios y privados, detallando metodología, participantes, y resultados preliminares.
		Levantamiento y análisis de información estadística y geográfica.	✓ Recolección de información secundaria en el DANE, la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Minas y Energía, el Banco de la República y otras fuentes oficiales. ✓ Análisis de los municipios mineros productores de oro y sus asociados, centrándose en los municipios de los Distritos mineros (Samaniego, La Llanada, Los Andes, Mallama, Santacruz de Guachavez, Santa Barbara, El charco, Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán). ✓ Análisis de los reportes de regalías e impuestos en los últimos 10 años asociados a la explotación de oro, plata, platino y demás información verificable de la Agencia Nacional de Minería. ✓ Cálculo del potencial recaudo futuro en regalías y aportes fiscales, analizando los datos proporcionales de la producción reportada en los últimos 10 años. ✓ Elaboración de cartografía temática donde se muestre la tabulación y salidas graficas que permitan la interpretación de la información estadística recolectada.	✓ Análisis del contexto minero departamental ✓ Caracterización de actores mineros: identificación detallada de asociaciones, cooperativas, mineros de subsistencia por municipios, empresas privadas y gremios vinculados a los municipios mineros, asociados a la explotación de oro y sus derivados. ✓ Análisis macroeconómico: ✓ Identificación de la necesidad y análisis de las alternativas que contenga: ✓ Casos de éxito si existen a nivel nacional e Internacional ✓ Matriz de brechas del sector minero: Documento comparativo entre situación actual y escenario deseado. ✓ Líneas de Acción ✓ Normatividad legal y Marco Normativo ✓ Constitución de la (Sociedad de Economía Mixta / Empresa Industrial y Comercial del Estado). ✓ Análisis de vulnerabilidad ✓ Análisis de riesgo	
		Identificación de problemáticas y oportunidades del sector.	✓ Problemáticas: Informalidad e ilegalidad minera, falta de financiación o apoyo al sector, debilidades en la		



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

			comercialización legal del material y la formalización de los mineros de subsistencia, además de la presencia de grupos, y demás que se identifiquen en este estudio. ✓ Oportunidades: Potencial de legalización del mineral que se extrae en el contexto a nivel departamental, generación de empleo formal, oportunidades a nivel nacional, departamental y municipal en cuanto a regalías, y demás oportunidades que se evidencien en el estudio.		
		Mapeo de actores y caracterización institucional.	✓ Actores públicos, privados y comunitarios, internacionales – Elaboración de matrices de poder-interés e identificación de alianzas estratégicas.		
		Identificación de escenarios socioeconómicos	✓ Construcción de escenarios prospectivos que evalúen el impacto de la creación de la empresa o entidad descentralizada en los municipios mineros. ✓ Modelación de indicadores clave: Empleo formal, ingresos comunitarios, reducción de pobreza multidimensional, participación en PIB departamental, entre otros.		
		Análisis de viabilidad integral.	✓ Viabilidad técnica: Disponibilidad de recursos, infraestructura, capacidades locales. ✓ Viabilidad económica y financiera: Análisis costo/beneficio, simulación de ingresos y riesgos medidos con metodologías estocásticas. ✓ Viabilidad jurídica:		



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

			Compatibilidad normativa y definición de la figura societaria más adecuada (SEM/EICE). ✓ Viabilidad social: Aceptación comunitaria, presencia de grupos armados y reducción de conflictividad.		
		Validación de hallazgos con entidades del sector minero.	✓ Realización de talleres de retroalimentación con la Gobernación de Nariño, alcaldías, ANM, gremios y comunidades (según requerimientos). ✓ Presentación de avances para asegurar legitimidad, transparencia y coherencia institucional.		
2	VOLUMEN 2: Documento de Exposición de Motivos y/o Proyecto de Ordenanza y Presentación para la Asamblea	Sistematizar la problemática minera en Nariño, centrándose en la alta ilegalidad presente en el sector y cómo se podría abordarlas con la creación de esta empresa o entidad descentralizada. Se deberá tener como base el diagnóstico y hallazgos del Volumen No. 1. Elaboración de un marco jurídico de soporte. Análisis de derecho comparado con experiencias exitosas en América Latina. Redacción de la exposición de motivos. Formulación del proyecto de ordenanza en estructura normativa. Validación de los documentos con la Gobernación, la Asamblea Departamental y actores clave del sector minero.	Este volumen comprende la construcción de un documento argumentativo y normativo que recoja los hallazgos del Volumen No. 1, los sistematice y los traduzca en un proyecto de ordenanza. Por lo tanto, el alcance debe incluir: ✓ Contextualización técnica y socioeconómica de la propuesta. ✓ Fundamentación legal y doctrinal en derecho administrativo y minero-energético. ✓ Redacción de exposición de motivos con soporte empírico. ✓ Estructuración del proyecto de ordenanza con base en la Ley 5ª de 1992 y demás normas aplicables. ✓ Articulación con planes nacionales y departamentales de desarrollo, política pública minera y compromisos internacionales de Colombia en materia de sostenibilidad.	✓ Documento con la exposición de motivos ✓ Proyecto de ordenanza para la creación de la empresa o entidad descentralizada. ✓ Presentación ejecutiva para socialización con la Asamblea Departamental. Toda la normativa que se produzcan bajo la forma de actos administrativos de carácter general y abstracto, se redactará conforme a una estructura que atienda lo siguiente, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, Concepto 220229270 de 2022 Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de Bogotá, Ley 5ª de 1992 – Artículos 142, 143 y siguientes: • Encabezado • Fundamentos Jurídicos • Parte considerativa • Parte dispositiva • Firmas y, si es el caso, Anexos. Contexto y Justificación: Debe incluir una descripción clara del problema que se busca resolver o la	✓ Documento preliminar de exposición de motivos, el cual estará sujeto a revisión con la Gobernación de Nariño. ✓ Borrador inicial de proyecto de ordenanza, con observaciones técnicas y jurídicas.



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

				necesidad que se pretende satisfacer con la nueva normativa. Esto puede incluir datos estadísticos, estudios previos o ejemplos de situaciones que evidencien la necesidad de cambio. Fundamentos Legales: Es importante mencionar las bases legales que sustentan la propuesta, así como cualquier normativa existente que se vea afectada. Esto ayuda a establecer la legitimidad de la iniciativa. Objetivos de la Propuesta: Se deben detallar los objetivos que se pretenden alcanzar con la nueva normativa, explicando cómo contribuirá a mejorar la situación actual. Consideraciones Políticas, Sociales y Económicas: Incluir razonamientos de tipo político, social o económico que respalden la propuesta. Esto puede ayudar a demostrar la relevancia y el impacto positivo que se espera lograr. Conclusiones: Finalizar con un resumen que refuerce la necesidad de la propuesta y su importancia para la sociedad o el sector específico al que va dirigida. ✓ Análisis de vulnerabilidad ✓ Análisis de riesgo	
3	VOLUMEN 3: Propuesta Básica de Implementación	Definición de objetivos operativos y estratégicos de la empresa (según se haya elegido la naturaleza jurídica más conveniente SEM o EICE):	✓ Precisar misión, visión, principios y valores institucionales. ✓ Elaboración del documento de constitución y estatutos sociales. Precisar misión, visión, principios y valores institucionales, así como establecer metas estratégicas de corto, mediano y largo plazo, con indicadores de resultado e impacto. ✓ Alinear los objetivos de la empresa o entidad descentralizada con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental y la Política minera nacional.	✓ Documento de constitución de la empresa o entidad descentralizada. ✓ Documento preliminar de objetivos estratégicos y operativos de la empresa o entidad descentralizada, con indicadores de resultado e impacto ✓ Estatutos sociales. ✓ Organigrama institucional y Manual de funciones. ✓ Modelo financiero proyectado. ✓ Plan de implementación (preoperativo, operativo y de expansión). ✓ Proyección presupuestal y de recursos técnicos, financieros y humanos requeridos ✓ Evaluación de viabilidad (jurídica, económica, financiera, social y ambiental). ✓ Propuesta de indicadores de seguimiento y evaluación. ✓ Propuesta de fases iniciales de ejecución, donde se defina costos	



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

		Diseño organizacional:	✓ Propuesta de organigrama. ✓ Manual de Funciones de la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, Gerencia General, órganos de control y otros cargos considerados pertinentes. ✓ Definición de perfiles de talento humano requerido en fases preoperativa y operativa.	✓ iniciales, costos de operación, conformación de la Junta directiva. Estrategias de articulación interinstitucional y territorial.	
		Estructuración financiera y patrimonial:	✓ Determinación de capital social inicial. ✓ Fuentes de financiación (aportes del departamento, regalías, participación privada, cooperación internacional). ✓ Proyección de ingresos y gastos a 5 y 10 años. ✓ Escenarios de rentabilidad y sostenibilidad. ✓ Definir recursos tecnológicos, logísticos y de infraestructura necesarios. ✓ Proponer mecanismos de control interno y rendición de cuentas.		
		Plan de trabajo para la implementación	✓ Fase preoperativa: instalación de junta directiva, nombramiento de gerente, legalización de la sociedad, adquisición de sede y equipos básicos. ✓ Fase operativa inicial: puesta en marcha en municipios mineros priorizados. ✓ Fase de expansión: apertura de sucursales, inclusión de más actores y alianzas estratégicas. ✓ Definir cronogramas, hitos y entregables por cada fase.		
		Diseño de la estrategia de relacionamiento y articulación institucional	✓ Elaborar un plan de relacionamiento con actores clave del sector minero (gremios, cooperativas, asociaciones de pequeños mineros). ✓ Fortalecer la articulación interinstitucional con entidades públicas (Ministerio de Minas, Agencia Nacional de		



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

			Minería, Gobernación, Alcaldías). ✓ Diseñar un esquema de alianzas estratégicas con empresas privadas, universidades y centros de investigación. ✓ Proponer un modelo de gobernanza participativa para integrar a los actores del sector en la toma de decisiones.		
		Viabilidad integral	✓ Viabilidad jurídica: cumplimiento normativo en materia minera, ambiental, administrativa y de contratación estatal. ✓ Viabilidad económica y financiera: análisis de costo-beneficio, proyecciones de sostenibilidad (ingresos, egresos y rentabilidad) a 5 y 10 años tal como se indica en el inciso “Estructuración financiera y patrimonial”. ✓ Viabilidad social y ambiental: impacto en la formalización minera, empleo, equidad de género, reducción de la pobreza.		
		Evaluación de impacto esperado	✓ Generación de empleo directo e indirecto. ✓ Incremento en la formalización minera. ✓ Aumento de recaudo por regalías e impuestos. ✓ Reducción de la minería ilegal e informal.		

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Cumplir las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de consultoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
2. Elaborar los productos de la consultoría de acuerdo a las metodologías y especificaciones técnicas exigidas y, en los plazos pactados.
3. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar autorización a la supervisión en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes., asegurando formación y



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

Página 8 de 14

- experiencia similar o superior a la del personal propuesto.
4. Constituir las pólizas exigidas en el presente proceso de contratación.
 5. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad laboral en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad nacional.
 6. Asesorar a la entidad con total profesionalismo y ética.
 7. Poner a disposición de la entidad durante la ejecución del contrato, toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo y responsabilidad.
 8. El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
 9. El consultor deberá contar con disponibilidad para atender reuniones virtuales y/o presenciales, previa coordinación, con el Supervisor y las autoridades del Departamento.
 10. Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso de la información, al supervisor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.
 11. Los entregables deben estar debidamente firmados por el consultor
 12. Realizar los desplazamientos al departamento de Nariño que se requieran para el levantamiento y suministro de información objeto de consultoría sin costo adicional a la propuesta.
 13. El informe final debe incluir los productos, entregables, resultados, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman.

Obligaciones Generales:

1. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
6. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
7. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
8. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
13. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
14. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
16. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
17. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
18. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
19. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
20. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
22. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y ocho (8) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
23. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Serán obligaciones del DEPARTAMENTO, las siguientes:

- 1. Ejercer la supervisión del contrato.
- 2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- 4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$339,081.312,80), MDA/CTE., incluido IVA.** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, dentro del cual se incluye todos los costos en los que deba incurrir aquel.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR	VALOR A APROPIAR	CUENTA
2025080224	25/08/2025	\$ 340.000.000,00	\$339.081.312,80	2.3.2.02.02.008-21- 2104-1900- 2104020- 2024003520075- 83990- 16-1.3.3.11.11

SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

- a) **Primer pago (20%):** Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del contrato de consultoría una vez se apruebe por parte del Supervisor el esquema metodológico y la matriz estratégica de planificación previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, suscripción del acta de inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del departamento de Nariño.
- b) **Segundo pago (40%):** Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será cancelado una vez el Supervisor del contrato acepte a satisfacción la entrega del primer producto.
- c) **Tercer pago (20%):** Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual será cancelado una vez el Supervisor del contrato acepte a satisfacción la entrega del segundo producto.
- d) **Pago Final (20%):** Un pago final por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez se hayan recibido a satisfacción los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos de los recursos se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos pactados se requerirá: a) Presentación de la factura o documento equivalente a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

Página 10 de 14

23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

PARÁGRAFO CUARTO: El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO SEXTO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 7: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (06) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (04) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral.

OCTAVA. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato de consultoría que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **SUBSECRETARIO DE MINAS** o a través de la persona que se designe para tal fin mediante memorando interno, que deberá allegarse al expediente contractual, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

Página 11 de 14

o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista y gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados.
7. Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
16. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
17. Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
18. Verificar los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución contractual, asegurándose que solo se reconozcan pagos de aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista respecto del tipo de vinculación de su personal (ya sea laboral o por prestación de servicios).
19. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el Consultor al DEPARTAMENTO, adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
20. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservar las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

Página 12 de 14

establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el Departamento pueda reclamar el pago de un porcentaje adicional cuando el daño sufrido sea mayor al porcentaje establecido; suma que se hará efectiva directamente por EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente EL DEPARTAMENTO de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA o las causales previstas en la ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO, por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato y en su caso ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable, garantizando el debido proceso AL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El DEPARTAMENTO, podrá cuando se presentan las circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En el evento que fracasaren los mecanismos antes contemplados, las divergencias se someterán a la decisión de las autoridades judiciales competentes.



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir garantía única a favor del Departamento para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Cuenta bancaria. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado con NIT. 800.103.923-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato, será en el Departamento de Nariño. Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN4767-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S. BIC

Página **14** de **14**

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente